



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-105-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de febrero del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-001-014-18**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Servicios Migratorios de la Oficina de Servicios y Trámites Migratorios en Metrocentro, de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar lo adecuado en cuanto al proceso de recaudación, registro, depósitos, pagos y emisión de cheques y autorización de las operaciones relativas a los Ingresos, Egresos y Servicios Migratorios en la Oficina de Servicios Migratorios en Metrocentro de la Dirección General de Migración y Extranjería y su Control Interno vigente; **b)** Evaluar el cumplimiento y legalidad de los Ingresos, Egresos y Servicios Migratorios en la Oficina de Servicios Migratorios - Metrocentro de la Dirección General de Migración y Extranjería a fin de emitir una opinión con respecto al cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **c)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones aprobadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete en los informes de la Unidad de Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y la Auditoría Externa; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los servidores y ex servidores públicos responsables del incumplimiento a leyes, normas y regulaciones aplicables. Refiere



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-105-19

el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los procesos de recaudación, registro, depósitos y autorización de las operaciones relativas a los ingresos, egresos, servicios Migratorios realizados en la Oficina de Servicios Migratorios - Metrocentro de la Dirección General de Migración y Extranjería por el período auditado, es adecuado y suficiente, las autoridades cumplieron con las leyes, normas y regulaciones aplicables al Sistema de Administración de los ingresos, egresos y servicios Migratorios; en cuanto a la evaluación al Control Interno se determinó una condición que presta mérito ser reportada como hallazgo de Control Interno, siendo esta: Ingresos por servicios migratorios reportados por unidad de ingresos mediante recibos oficiales de caja sin conciliarse con base de datos informáticos del Sistema de Registro Migratorio (NIS) de la Dirección de Migración. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-001-014-18**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Servicios Migratorios de la Oficina de Servicios y Trámites Migratorios en Metrocentro de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Gobernación para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en la recomendación de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintidós (1,122) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de febrero del año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-105-19

dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López